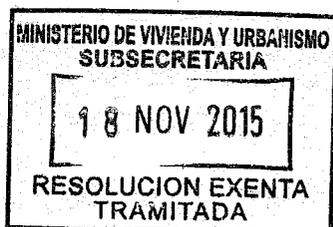




DIVISIÓN JURIDICA

REFRENDADO

DISPONE PAGO A BICE HIPOTECARIA ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A. DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 51, (V. Y U.), DE 2009, CORRESPONDIENTES A 37 BENEFICIARIOS.



18 NOV 2015

SANTIAGO,
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8991 - F

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 51, (V. y U), de 2009, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 4 de enero de 2011, entre este Ministerio y Bice Hipotecaria Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A., aprobado por Decreto Exento N° 05, (V. y U), de 2011; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; los antecedentes tenidos a la vista y

CONSIDERANDO:

a) Que, por D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, se dispuso otorgar subvenciones en favor de aquellos deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, cuyo puntaje de la Ficha de Protección Social no exceda de 8.500 puntos, que tengan obligaciones pecuniarias pendientes con Instituciones Financieras, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda conforme a los citados reglamentos o con la cesionaria del mismo, incluyendo las reprogramaciones costos y gastos asociados a estos créditos, estipulándose en el inciso primero del artículo 4° del citado decreto, que el procedimiento para la aplicación de los beneficios dispuestos en él se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva entidad crediticia.



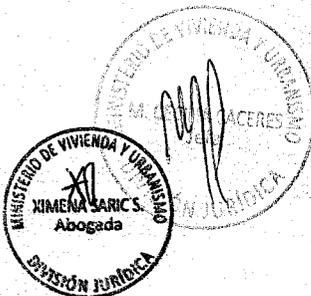
b) Que, conforme al inciso primero, del artículo 4° del D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, con fecha 4 de enero de 2011, se suscribió entre este Ministerio y Bice Hipotecaria Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A., un convenio, aprobado por Decreto Exento N° 05, (V. y U), de 2011, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el citado decreto, a deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N°62, (V. y U.), de 1984, que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda.

c) Que, en la cláusula octava del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar a Bice Hipotecaria Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A., la subvención correspondiente, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la aludida Institución que el deudor cumple con los requisitos para obtenerla exigidos por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009.

d) Que, de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula octava del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, con fecha 15 de octubre de 2015, solicitud de pago formulada por Bice Hipotecaria Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A., por concepto de la subvención de 37 deudores, respecto del período agosto 2015, la que se encuentra respaldada por la nómina de deudores y dividendos pagados, debidamente aprobada por el Jefe Sección de Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 74,048565 (setenta y cuatro coma cero cuatro ocho cinco seis unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 546, de fecha 23 de octubre de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

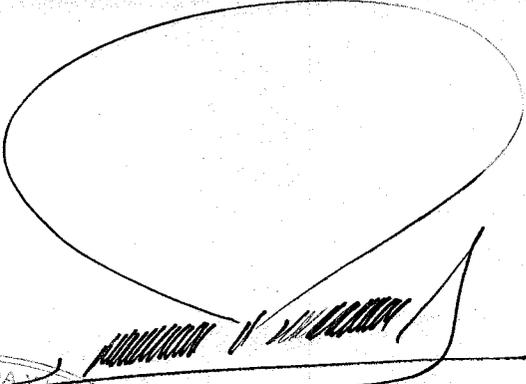
RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago a Bice Hipotecaria Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A., RUT 96.777.060-4, del monto total UF 74,048565 (setenta y cuatro coma cero cuatro ocho cinco seis unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, que corresponde a cada uno de los 37 deudores beneficiarios, individualizados en las nóminas que se acompañan, las que se entienden formar parte integrante de la presente resolución exenta.



2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.003, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAIME RÓMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDACIÓN
DIFIN

MCCN/XSS (546-2015)

DISTRIBUCIÓN:
 BICE HIPOTECARIA
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 DIVISIONES MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G"



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	1.897.797.-
CENTRO DE COSTO	Difin (0089)
ITEM	33.01.129.003
ID SIGFE	725888
FECHA	12/11/15 VºBº